

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
Unidad de Mercadeo
Del 01 de Octubre de 2022 al 30 de Abril de 2023
CAI 00030

GUATEMALA, 25 de Agosto de 2023

Guatemala, 25 de Agosto de 2023

MAGISTER :
FRANCISCO ANTONIO ANLEU QUIJADA
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-039-2023, emitido con fecha 02-06-2023, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. _____
Ingrid Marisol Natareno Ruiz De Recinos
Supervisor

F. _____
Juan Miguel Diaz Lopez
Asistente

F. _____
Crosby Rosita Monzon Martinez
Auditor, Coordinador

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	4
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	7
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	12
ANEXO	12

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Somos un puerto que facilita el comercio exterior en el pacífico de Guatemala, satisfacemos la demanda de tráfico portuario, brindando servicios especializados, eficientes y seguros a buques y carga, con personal calificado, infraestructura y tecnología moderna, en apoyo a la competitividad y desarrollo económico del país.

1.2 VISIÓN

Constituirnos en el año 2030, en un centro logístico competitivo y sostenible a nivel regional, que integrado con la comunidad portuaria, facilite el comercio marítimo bajo estándares internacionales de calidad.

2. FUNDAMENTO LEGAL

Decreto Ley 100-85 la Empresa Portuaria Quetzal y su Reglamento, es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio en el Departamento de Escuintla y su sede en el Municipio de San José. Organizacionalmente depende del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Dentro de sus objetivos está entre otros: satisfacer la demanda del tráfico portuario tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas; asimismo, proporcionar servicios marítimos- portuarios conforme a la tecnología moderna y establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales.

Acuerdo número A-70-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas aprueba: a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB- b) Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental y c) Manual de Auditoría Interna Gubernamental.

Acuerdo número A-28-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, que incluye las mejores prácticas de los marcos normativos emitidos por organizaciones internacionales, las cuales son adaptables a diferentes entidades independientemente del tamaño, estructura, complejidad de procesos y naturaleza de actividades.

Plan Anual de Auditoría – PAA- es el documento elaborado por el Auditor Interno, en un marco de referencia para el ejercicio de la auditoría interna que resume la estrategia global de trabajo de la UDAI para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2023.

Nombramiento(s)
No. 039-2023

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna

Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;
NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Evaluar y verificar las operaciones de cobro de la facturación generada por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, relacionada con los usufructos y/o arrendamientos de áreas y locales propiedad de Empresa Portuaria Quetzal; así como verificar las áreas con potencial o no para ser arrendadas y/o usufructuadas de la Finca Portuaria, con base a la normativa vigente aplicable.

4.2 ESPECÍFICOS

Evaluar el control interno aplicado en el proceso de solicitud, autorización, otorgamiento y supervisión de los usufructos y arrendamientos de áreas y locales propiedad de Empresa Portuaria Quetzal.

Examinar la documentación de soporte generada en los distintos expedientes por usufructos y arrendamientos de áreas y locales.

Verificar que los Usufructuarios y/ o Arrendatarios de áreas y locales propiedad de Empresa Portuaria Quetzal, cumplan con las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimos- Portuarios bajo el Régimen de Gestión Indirecta.

Verificar si el cobro es realizado de acuerdo al área pactada y con las tarifas correspondientes.

5. ALCANCE

De conformidad al Nombramiento de Auditoría Interna No. NAI-039-2023, que contiene el Código de Auditoría Interna No. CAI 00030, de fecha 02 de junio de 2023, se evaluó y verificó las operaciones de cobro de la facturación generada por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, relacionada con los usufructos y/o arrendamientos de áreas y locales

propiedad de Empresa Portuaria Quetzal; así como se verificó las áreas con potencial o no para ser arrendadas y/o usufructuadas de la Finca Portuaria, con base a la normativa vigente aplicable, correspondiente al período del 01 de octubre de 2022 al 30 de abril de 2023.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Áreas y/o Locales sujetas a inspección propiedad de Empresa Portuaria Quetzal	123	NO		74

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitación al alcance.

6. ESTRATEGIAS

Se ejerció una adecuada planificación, programación, ejecución y supervisión en todo el proceso de la Auditoría.

Se realizó visita preliminar a las diferentes áreas responsables del proceso de los movimientos concernientes a “Arrendamientos de Áreas y Locales”.

Se evaluó el control interno del proceso de cobro de la facturación generada por usufructos y/ o arrendamientos de áreas y locales propiedad de Empresa Portuaria Quetzal, correspondiente al período evaluado.

Se dio seguimiento a las limitantes plasmadas en CAI anterior.

Se realizó inspección física por el Equipo de Auditoria a las áreas y locales propiedad de Empresa Portuaria Quetzal que se encuentran arrendadas.

Se realizaron pruebas sustantivas para verificar la integridad y fiabilidad de los montos facturados por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, por concepto de usufructos y/o arrendamientos de áreas y locales propiedad de Empresa Portuaria Quetzal.

Se realizaron pruebas de cumplimiento para la verificación del control interno de los procesos administrativos, operativos y financieros, realizados por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, en cuanto a los ingresos por cobros de usufructos y/ o arrendamientos de áreas y locales propiedad de Empresa Portuaria Quetzal.

Durante la ejecución de las pruebas de cumplimiento de control interno y pruebas sustantivas, se verificó el cumplimiento adecuado de Tarifas, Reglamento interno para regular y autorizar el uso y aprovechamiento del espacio portuario, marítimo y terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la prestación de servicios marítimo-portuarios bajo el

régimen de gestión indirecta; de leyes, normas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y otros aplicables.

Se verificó el tipo de cambio de moneda extranjera, específicamente del dólar de los Estados Unidos de América.

Se evaluaron contratos, escrituras públicas y convenios suscritos con los distintos usufructuarios y/o arrendatarios de áreas y locales propiedad de Empresa Portuaria Quetzal.

Se verificó el cumplimiento adecuado de leyes, normas, reglamentos y otras leyes aplicables.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado se informa que no existen riesgos materializados

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Se realizó auditoria de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala basadas en los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; Normas de Auditoria Interna Gubernamental; Manual de Auditoría Interna Gubernamental; Ordenanzas de Auditoria Interna Gubernamental; procedimientos de auditoria, criterios y regulaciones que lo rigen; entre otros; por lo que según la evaluación y verificación efectuada a las operaciones de cobro de facturación generada por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, relacionada con los usufructos y/ o arrendamientos de áreas y locales propiedad de Empresa Portuaria Quetzal; así como verificar las áreas con potencial o no para ser arrendadas y/o usufructuadas de la Finca Portuaria, con base a la normativa vigente aplicable, correspondiente al período del 01 de octubre de 2022 al 30 de abril de 2023, se pudo observar que el riesgo es: “Que los usufructuarios y/o arrendatarios de áreas y locales propiedad de Empresa Portuaria Quetzal, no cumplan con las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimo-Portuarios Bajo el Régimen de Gestión Indirecta”. Se concluye que la concurrencia del riesgo es media; toda vez que, si bien existen controles internos respecto a cobros y cumplimiento de obligaciones de los Usufructuarios y/ o Arrendatarios, estos han presentado unas debilidades que deben ser objeto de corrección, ayudando a desvanecer incertidumbres en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de los clientes contraídas mediante contratos suscritos con Empresa Portuaria Quetzal.

En cuanto a la información recepcionada por parte de las Gerencias y/o Unidades auditadas es necesario manifestarse respecto a la Unidad de Asesoría Jurídica, toda vez que en Oficio No. OF.700-PQ-AIIN-070-06/2023 se le solicito información para poder realizar el trabajo de auditoria, pero esta Unidad no proporciono lo solicitado en el numeral 4 referente al adeudo

de 8 arrendatarios; por lo que, al cierre de la presente auditoría no se recibió esta información y la misma será objeto de revisión en la siguiente auditoría.

Al realizar el análisis a los procesos establecidos para el cobro del arrendamiento de las 74 áreas y 49 locales, se constató que durante el período de evaluación la mayoría de los cobros efectuados se cumplieron de manera adecuada, a excepción del caso de la Entidad Operaciones Marítimas, S.A. a quien no se le realizó el cobro por parte del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros por los locales 208, 209 y 210 ubicados en el Edificio de Servicios Auxiliares I, II y III, según contrato Administrativo A-672-2022. El equipo de Auditoría de manera verbal le recomendó al encargado de Arrendamientos del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros que regularice el cobro pendiente, el cual será objeto de evaluación en próxima auditoría.

Dentro de la verificación de la información proporcionada por la Unidad de Comercialización y Mercadeo, llamo nuestra atención que no existe dentro de los Manuales de Normas y Procedimientos tiempos establecidos para la renovación de contratos vencidos, toda vez que hay usuarios que presentan contratos vencidos desde el año 2019 y aun no presentan la renovación respectiva. De forma verbal se les comunicó y recomendó establecer tiempos adecuados para la renovación de los contratos, los cuales serán objeto de evaluación en próxima auditoría.

Así también, se constató que existen usuarios a los cuales no se les genera cobro por arrendamiento de áreas y locales utilizando el artículo 16 del Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimo-Portuarios Bajo el Régimen de Gestión Indirecta como base, toda vez que este articulado refiere el uso gratuito de áreas y locales; pero en su segundo párrafo indica: "...En todo caso se deberán pagar los servicios de agua potable, energía eléctrica, telefonía y las mejoras que se efectúen en los mismos, en su totalidad. Así como el pago mínimo establecido en el presente normativo, del cual se exceptúan las entidades de gobierno".

Por lo que, se procedió a enviar el Oficio No. OF.700- PQ- AIIN-090-07/2023 de fecha 05/07/2023 en el que se solicita a la Gerencia Financiera que proporcione dictámenes técnicos y legales, convenios interinstitucionales y/o normativa vigente que amparará el uso gratuito de áreas y locales de: 1) Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, 2) Ministerio de Ambientes y Recursos Naturales - MARN, 3) Régimen de Pensiones y Jubilaciones de Empresa Portuaria Quetzal, 4) Sindicato de Trabajadores de Empresa Portuaria Quetzal -STEPQ-, 5) Sindicato de Trabajadores Organizados de Puerto Quetzal -STOPQ-, 6) Sindicato Unido de Trabajadores de Puerto Quetzal -SUTRAPORQUET-, 7) Organización Sindical de Trabajadores Comprometidos con Puerto Quetzal -OSTRACOMPQ-, 8) Sindicato de Trabajadores Unidos Portuarios de la Empresa Portuaria Quetzal, Pedro Zamora -STUPEQ-. Se obtuvo como respuesta por parte del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros por medio de Oficio No. OF-DFCC-PQ-644-2023 de fecha 18/07/2023 la información requerida.

Posteriormente se envió Oficio No. OF-700-PQ-AIIN-100-07/2023 de fecha 24/07/2023 a la Gerencia Financiera, con los cuestionamientos mencionados a continuación: 1) ¿Si el pago de los Q500.00 que refiere la Escritura Número 427 entre la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT y Empresa Portuaria Quetzal es un pago único?, 2) ¿Si las organizaciones sindicales son instituciones de gobierno?. Al respecto, el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros dio respuesta a lo solicitado por medio de Oficio No. OF-DFCC-PQ-0752-2023 de fecha 03/08/2023.

En la verificación de los cobros por arrendamiento, tampoco se encontró facturado el cobro por arrendamiento hacia la entidad de Seguros Universales, S.A., por lo que se examinó el Contrato Administrativo No. A-585-2021 suscrito entre Empresa Portuaria Quetzal y Seguros Universales, y se observó que dentro del mismo no obra ninguna cláusula que exonere a la entidad antes referida de los cobros de energía eléctrica, agua y arrendamiento, por lo que se le dará seguimiento en próxima auditoria.

Después de haber analizado la información proporcionada por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros en cuanto a que si las Organizaciones Sindicales no son Instituciones de Gobierno, y si la entidad de Seguros Universales cuenta con exoneración de cobros autorizado por las Autoridades Superiores de Empresa Portuaria Quetzal, concluimos que se debe analizar la viabilidad del cobro de los \$75 de pago mínimo que establece el artículo 16 del Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimo- Portuarios Bajo el Régimen de Gestión Indirecta, previo dictamen jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Por otra parte, de la inspección física que efectuó el Equipo de Auditoria se evidenció lo siguiente:

1.- En cuanto a las áreas usufructuadas y/o arrendadas, existen 4 áreas que se encuentran abandonadas y sin construcción siendo: 1) Transportes Marroquín ubicado en la zona 5; 2) Las Americas Trading Company, S.A., 3) Multiva de Centroamérica, S.A. ambas ubicadas en zona 4; y, 4) Corporación Navahermosa, S.A. ubicada en zona 9, encontrándose invadida. Ver anexo 1

2.- La Entidad Bio Etanol, S.A., se encuentra ocupando un área que no está regulada dentro del contrato, consistente en puente que facilita el tránsito del transporte pesado que egresa de sus instalaciones. Ver anexo 2

3.- Se constató que las entidades Destiladora de Alcoholes y Rones, S.A., Industria la Popular, S.A., Servicios Manufactureros, S.A., Alimentos para Animales, S.A. y Tanques del Pacífico, S.A. están ocupando un área de paso de tubería que va por medio de la trinchera ubicada en la 5ª calle entre 0 y 3ª avenida del Depósito Aduanero Temporal, por lo que se solicitó mediante Oficio No. 700-PQ-AIIN-108-08/2023 de fecha 01/08/2023 a la Unidad de Comercialización y Mercadeo copia del Contrato Administrativo o documento legal que amparará el uso de dicha área por las entidades ya mencionadas. Obteniendo como

respuesta a través del Oficio No. OF.CMPQ-177-2023 de fecha 04/08/2023 que: "...de las cinco empresas dos (2) se encuentran en proceso de regularización en Empresa Portuaria Quetzal, siendo estas Tanques del Pacífico, S.A. y Alimentos para Animales, S.A., y las tres (3) restantes están recopilando los documentos que requiere la Guía de Trámite para su regularización..." Ver anexo 3

De los 3 puntos arriba referidos, se comunicó y recomendó de manera verbal, al Jefe de la Unidad de Comercialización y Mercadeo y al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, sobre informar por escrito el estado actual de las cuatro áreas que se encuentran abandonadas y sin construcción. Así como, iniciar las gestiones para regular y formalizar por medio de un instrumento jurídico la servidumbre de paso de la Entidad Bio Etanol, S.A. por lo que en la próxima auditoria se le dará seguimiento a la Nota de Auditoria No. 700- PQ-AIIN-006-08/2023.

En atención a la presente evaluación correspondiente a una Auditoria de Cumplimiento y Financiera, se concluye que la ocurrencia del riesgo evaluado tiene una ponderación media; porque no existe un efectivo control por parte de las Gerencias y/o Unidades encargadas de velar por el cumplimiento de los contratos y escrituras públicas suscritas entre las entidades públicas y privadas con la Empresa Portuaria Quetzal que regula el artículo 20 del Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimo-Portuarios Bajo el Régimen de Gestión Indirecta, lo que dificulta conocer a cabalidad si los arrendatarios y locales incumplen alguno de los numerales del 1 al 20 de la referida normativa y por lo mismo no se pueden aplicar las sanciones correspondientes.

RECOMENDACIONES:

Derivado de lo analizado y concluido por el Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, es indispensable que la Autoridad Administrativa Superior gire instrucciones por escrito para designar a las Gerencias y/o Unidades responsables de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones que cada una de las Gerencias y/o Unidades deben efectuar, esto derivado que durante la evaluación e inspección física realizada por el Equipo de Auditoria se encontraron inconsistencias en cuanto a: 1) Arrendatarios que no cuentan con la presentación de la renovación anual de la constancia de inscripción y modificación del Registro Tributario Unificado (RTU), 2) Arrendatarios que están ocupando áreas sin contar con contrato respectivo, 3) Arrendatarios que no han cumplido con la construcción del área contratada; 4) Arrendatarios que gozan del Uso gratuito de áreas y locales sin tener certeza jurídica que la ley les ampare este beneficio; 5) Áreas que se encuentran actualmente invadidas e incluso se observaron construcciones de casas.

Por lo que, es necesario que las Gerencias y/o Unidades encargadas de velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 20 del Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimo-Portuarios Bajo el Régimen de Gestión Indirecta, trabajen en forma conjunta para que se comuniquen y

resuelvan las inconsistencias indicadas en la presente conclusión, toda vez que esto fortalecerá los controles internos y ayudará a alcanzar los objetivos previstos por Empresa Portuaria Quetzal.

Asimismo, se le recomienda a las Áreas Auditadas (Gerencia Financiera; Unidad de Comercialización y Mercadeo; Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Asesoría y Planificación Portuaria) aplicar las normativas de prevención existentes en la Empresa Portuaria Quetzal, entre ellas: los Artículos 20 “Obligaciones de los Usufructuarios y Arrendatarios”, 23. “Utilización”, 24. “Garantías”, y 26. “Terminación Anticipada” del Reglamento Interno para Regular el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimo-Portuario Bajo el Régimen de Gestión Indirecta; así también, cabe recalcar que es indispensable el apoyo de la Unidad de Asesoría Jurídica referente a la forma adecuada de aplicación de esta normativa; todo esto para evitar incumplimientos a los compromisos pactados entre Empresa Portuaria Quetzal y usufructuarios y/o arrendadores de áreas y/o locales.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DEL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y COMENTARIOS DE AUDITORIAS ANTERIORES

En cumplimiento al Manual de Auditoría Interna Gubernamental – MAIGUB-, Normas de Auditoría Interna Gubernamental – NAIGUB- y Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental; se procedió a efectuar el seguimiento a las recomendaciones de Auditorías anteriores.

La Forma SR1 presenta la integración de los diversos Informes emitidos con anterioridad, reportados a cada Gerente de Área y Jefe de Unidad involucrado en el proceso, evidenciándose a la presente fecha que no se ha realizado el fortalecimiento al Sistema de Control Interno necesario para el desvanecimiento de los comentarios y hallazgos reportados, a continuación se mencionan algunos de ellos:

INFORME CUA No. 52074, pendiente de cumplimiento las recomendaciones derivadas del Hallazgo 1 “Contrato de arrendamiento pendiente de formalización por un área de 6,301.01 metros cuadrados, ocupada por la Entidad Compañía Bananera Guatemalteca Independiente, S.A., debido a que se evidenció por medio de Oficio No. 240-219-2018 de fecha 23 de marzo del 2018 que se estaba ocupando dicha área, con relación al caso de COBIGUA y SERTESA, la Unidad de Asesoría Jurídica informó a través del Oficio No. 700-PQ-AIIN-077-06/2023 de fecha 08/06/2023 que en esta Unidad no existe contrato y/ o expediente pendiente con esta entidad. Asimismo, mediante revisión de la facturación emitida se evidenció que COBIGUA continúa pagando únicamente por el total de 106,258.00 mt2., entregada en usufructo; y, Hallazgo 2 “Falta de cumplimiento del Artículo 32. Valor de Arrendamientos y/o Usufructos, del Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal”, se evidencia en CUA No. 72701-1-2018, la correcta aplicación de las Modificaciones del Artículo 32. Valor de arrendamientos y/ o usufructos del Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y

Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimos-Portuarios bajo el Régimen de Gestión Indirecta, según Resolución No. JD-4-25-2017, publicado en el Diario de Centro América, con vigencia a partir del 01 de julio del 2017; por otra parte, el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros procedió a facturar los complementos de los cobros por las modificaciones efectuadas en el Artículo 32 del Reglamento vigente; sin embargo, fueron anuladas por motivos de pérdida del IVA, debido a que los usuarios no procedieron a cancelar las facturas emitidas.

INFORME CUA No. 61550, se encuentra en seguimiento el Hallazgo 1 “Falta de Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil vigentes en los expedientes de arrendatarios y/ o usufructuarios de área y locales”. En seguimiento en CAI 00030 a través del Oficio No. 700-PQ-AIIN-070-06/2023 se solicitó las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil vigentes, obteniendo respuesta a través del Oficio No. OF.240-PQ-421-07/2023 de fecha 24/07/2023 en donde refieren que solo 16 arrendatarios cuentan con esta póliza vigente.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. _____
Ingrid Marisol Natareno Ruiz De Recinos
Supervisor

F. _____
Juan Miguel Diaz Lopez
Asistente

F. _____
Crosby Rosita Monzon Martinez
Auditor, Coordinador

ANEXO

ANEXO 1
ANEXO 2
ANEXO 3